

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PATZUN, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
GUADALUPE COJTI XULU
Alcalde(sa) Municipal de Patzún, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Patzún, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría se encontró que no existe instalación física de un almacén donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución, así como para efectuar reparaciones inmediatas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Modulo de Almacén, el numeral 1. Se establece los procedimientos para el control de bienes y suministros; En el numeral 1.1. Almacén de Suministros. "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal", la definición, responsable del almacén, "El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control". Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. "El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios".

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades municipales en ubicar un espacio físico para el resguardo de los suministros.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida y/o robo de los suministros.

Recomendación

Al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, para que en forma inmediata aprueben la construcción de un local para la bodega o almacén y autorizar la contratación de un encargado de Almacén e implementar controles internos, para el resguardo, custodia y uso de los bienes municipales.

Comentario de los Responsables

Sin comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no se recibió ningún comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

Durante el desarrollo de la Auditoría se detectó que se envió extemporáneamente copia certificada del inventario al 31 de diciembre del 2008 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53. literal r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no obtiene la información actualizada de las adquisiciones realizadas durante el periodo.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de proporcionar la información y así enviar dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio del ejercicio anterior.

Comentario de los Responsables

El correspondiente Inventario número 073 fue practicado y cerrado al 31 de diciembre del año 2008, como lo estipula el Decreto 12-2002 en su artículo 53 literal r) se cumplió con enviarlo a la Contraloría General de Cuentas según oficio de recibido No. 59-09.- Se adjunta primera y última hoja resumen de inventario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración ratifican que la copia del inventario se envió pero fue realizada del plazo establecido en ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS****Condición**

Se determinó que en las siguientes obras no se autorizó la bitácoras correspondientes: 1) Agua para riego, engramillado Estadio Municipal Fase I, Cabecera Municipal por Q.126,601.00; 2) Construcción de Pavimento, Caserío Pachut, Municipio de Patzun, Departamento de Chimaltenango por Q.147,390.00; 3) Pago de Energía Eléctrica 2008 por Q.1,215,420.74; 4) Adoquinamiento las mercedes de este municipio por Q.100,000.00; 5) Pavimentación entrada Camino a Popabaj, Patzun, Chimaltenango por Q.92,285.20; 6) Adoquinamiento Caserío Paraíso Chicoy Callejón Sector I por Q.110,000.00; 7) Mejoramiento de línea de agua potable Xejolon por Q.264,953.40; 8) Pavimentación Aldea Panimaquin Entrada Principal Patzun, Chimaltenango por Q.231,600.00 y 9) Pavimentación Aldea Chiquiacul por Q.134,550.00.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo del Presidente de La República No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Incumplimiento a la norma legal.

Efecto

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para cumplir con la gestión de la autorización de las bitácoras en el momento de suscribir los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

Se deja constancia que en los proyectos determinados en los numerales 1) Agua para riego engramillado Estadio Municipal, 3) Pago de Energía Eléctrica, no se cuenta con bitácora por ser pagos eventuales sin monto específico que no ameritan de supervisión permanente. 4) Adoquinamiento las Mercedes, únicamente se entregó el material, (Se adjunta Contrato No. 06-2008), 7) Mejoramiento de la línea de agua potable de Xejolon son gastos varios eventuales en diferentes fechas y distintas facturas por desperfectos en la línea de conducción de agua potable por lo tanto no se cuenta con bitácora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los proyectos Construcción de Pavimento, Caserío Pachut, Municipio de Patzun, departamento de Chimaltenango; Pavimentación entrada Camino a Popabaj, Patzun, Chimaltenango, Adoquinamiento Caserío Paraíso Chicoy Callejón Sector I; Pavimentación Aldea Panimaquin Entrada Principal Patzun, Chimaltenango; Pavimentación Aldea Chiquiacul, no cuentan con las respectivas bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por Q 6,000.00.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Rendición de Cuentas que mensualmente debe de efectuar la municipalidad no la realiza conforme está establecido debido que los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, las presentaron extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código municipal artículo 138 establece que: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción"; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT003 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Incumplimiento de efectuar los registros oportunamente en el SIAF MUNI.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Se efectuaron los cierres de Caja Municipal de movimientos diarios PGRIT03 el último de cada mes de conformidad con el sistema que se lleva en la oficina, rindiéndose a la Contraloría General de Cuentas en forma física y magnética según oficios recibidos por la Delegación en el momento debido.- (Fotocopias del resumen de cada mes de Enero a Diciembre 2008 se entregaron a la suscrita auditora en el periodo de auditoría).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se detecto el incumplimiento en los plazos establecidos en la ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 4**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión de los libros de actas, utilizados por el Concejo Municipal donde se emiten sus diferentes acuerdos de autorización de gastos y otros puntos de aprobación de carácter financiero contable, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento de la Ley vigente.

Efecto

Las diversas actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, mande a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de actas utilizados por el Concejo Municipal, para su autorización.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo, el libro de actas a que hace referencia es donde se suscriben las actas del Concejo Municipal, lo cual en uso de las facultades conferida por el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, y artículo 53 inciso q) del Código Municipal se lee en su parte conducente "El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: "q) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas, por tanto de acuerdo a lo anterior los libros son autorizados por los Suscritos Alcalde y Secretario Municipal, exceptuando lo que deben utilizarse en operaciones contables".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el artículo 253, se expone la autonomía municipal; sin embargo dentro de la fiscalización realizada por la Contraloría General de Cuentas esta los libros en los cuales su contenido sea de la índole que le compete, indicando que el libro de actas contiene modificaciones y transferencias presupuestarias las cuales son sujetas a revisión por el mismo ente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que el Tesorero Municipal no ha cumplido con enviar copia de las Modificaciones y Transferencias Presupuestarias del periodo 2008 a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República, Código Municipal en el artículo 133, establece que: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Negligencia de las Autoridades Municipales, hacen que no se traslade oportunamente la información presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Desconocimiento para controlar, fiscalizar, registrar y asesorar a la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde de instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con presentar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, la información de ampliaciones y transferencias en el proceso de su ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Las transferencias y/o modificaciones del presupuesto municipal por el periodo 2008 fueron aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 133 del Decreto 12-2008.- (Fotocopias de los puntos de actas se entregaron a la suscrita Auditora en el periodo de auditoría).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se detecto el incumplimiento en la presentación de las modificaciones y transferencias presupuestarias ante la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q 20,000.00.

HALLAZGO No. 6**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La comisión de Auditoría Gubernamental anterior recomendó que se implementara la Unidad de Auditoría Interna Municipal, y a la presente fecha no se ha cumplido con la misma, considerando que es una parte integral del sistema de control interno que debe prevalecer.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República, Código Municipal en el artículo 88. Auditor Interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1. Normas de Aplicación General, 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna. Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión. La Contraloría General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso.

Causa

El Concejo Municipal ha hecho caso omiso a lo que el Código Municipal estipula, en lo relacionado a la contratación de un Auditor Interno.

Efecto

El incumplimiento de las recomendaciones de las auditorías anteriores provoca que no se lleve un adecuado control interno que permita que la administración sea eficiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe asignar la partida presupuestaria para que se implemente la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

Se contaba con el Auditor Interno según Contrato No. 26-2007 quien por asuntos personales renunció al cargo, (se adjunta fotocopia del Contrato), actualmente se encuentra en fase de selección la contratación del nuevo auditor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoría no se contaba con Auditor Interno.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y 7 integrantes del Concejo Municipal, por Q 20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Durante el desarrollo de la auditoria se estableció que los proyectos detallados a continuación no aparecen publicados en el portal de Guatecompras: Mejoramiento Camino Rural Aldea Chipiacul Q.868,000.00; Mejoramiento calle Aldea Cojobal Q.298,000.00; Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase II, Colonia San Jose Los Pitos, Patzun Q. 223,000.00; Mejoramiento Calle Caserío Krakeroy Fase II Q.268,000.00; Construcción Salon Comunal y auxiliatrua Aldea Cojobal Q.325,000.00; Mejoramiento calle de 1,000 mts2, 1ª calle y 2ª avenida zona 3, Patzun Q.50,000.00; Mejoramiento Calle El Calvario Col. La Fe Q.427,000.00; Equipamiento Sistema de Agua Potable Los Encuentros, Patzun Q.1,752,132.00; lo que hace un total sin Impuesto al Valor Agregado de: Q.3,759,939.29.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado en el artículo 8. Publicación de anuncios y convocatoria. "Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter publico a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt. Y el Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

Todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Los proyectos detallados en el presente hallazgo fueron efectuados por medio del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE a través de ONG'S por lo tanto esta Municipalidad no efectuó las correspondientes publicaciones en Guatecompras como lo estipula la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de administracion no lo desvanece.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, artículo 56, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q76,637.46, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

Se estableció que la reprogramación del saldo de caja al uno de enero del 2008 no se encuentra autorizada por medio de acta del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión en el Modulo 4. Modulo de Presupuesto. 4.2 Normas de Control Interno. En el Módulo de Presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal, se formulará el proyecto de presupuesto anual, ingresando políticas, prioridades y orientaciones globales de los recursos y gastos definidos. 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Que las transacciones monetarias no se den a conocer al Concejo Municipal y no sean aprobadas y autorizadas durante el ejercicio de sus labores.

Recomendación

Elaborar al Inicio de cada periodo la reprogramación del Saldo de Caja y realizar la autorización respectiva.

Comentario de los Responsables

El saldo de caja se reprogramo en el sistema de conformidad con las distintas fuentes, (se adjunta fotocopia).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el saldo de caja se reprogramó pero no fue autorizado por el Concejo Municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 4,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	GUADALUPE COJTI XULU	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	CARLOS SIR SITAN	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	ALFREDO BOCH AJU	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	MARGARITO TELEGUARIO SAGUACH	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	JOAQUIN TAQUIRA SIPAC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	JOSE MARIA MACTZUL BATZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	MAXIMO AJUCHAN RAVARIC	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	ISAAC AJBAL XICAY	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	JAIME CONRADO LUCH ESTRADA	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
10	ELMER NEFTALI ORDOÑEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	CARLOS ALBERTO XULU JULIAN	TECNICO OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	31/01/2009
12	JAIME GEOVANNI OLCOT EJCALON	TECNICO OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/02/2009	14/01/2012
13	JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE PATZUN
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	421,323.00	0.00	421,323.00	153,231.44	268,091.56
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	237,239.00	0.00	237,239.00	160,239.00	77,000.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3,308,574.00	0.00	3,308,574.00	250,644.50	3,057,929.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,071,472.00	0.00	1,071,472.00	743,532.00	327,940.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	77,266.00	0.00	77,266.00	16,307.19	60,958.81
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,574,431.00	0.00	1,574,431.00	1,749,081.94	(174,650.94)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,198,157.00	12,500.00	7,210,657.00	8,477,843.81	(1,267,186.81)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	2,500,000.00	350,000.00	2,850,000.00	350,000.00	2,500,000.00
	Alzas durante el Presupuesto 2008					2,019,012.22
	TOTAL	16,388,462.00	362,500.00	16,750,962.00	11,900,879.88	6,869,094.34

MUNICIPALIDAD DE PATZUN DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0) Servicios Personales	2,283,600.00	154,615.00	2,438,215.00	2,257,451.63	93%
# Personales	2,985,776.00	(160,355.00)	2,825,421.00	2,060,813.46	73%
# Suministros	2,177,073.00	(237,900.00)	1,939,173.00	618,837.35	32%
# Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,006,500.00	(194,185.00)	6,812,315.00	4,342,460.58	64%
# Corrientes	155,000.00	(20,000.00)	135,000.00	43,868.73	32%
# Capital	469,332.00	(33,675.00)	435,657.00	412,780.27	95%
# pública y amortizaciones	1,311,181.00	814,000.00	2,125,181.00	1,838,487.53	87%
# Asignaciones Globales	0.00	40,000.00	40,000.00	2,393.00	6%
TOTALES	16,388,462.00	362,500.00	16,750,962.00	11,577,072.55	


 Licda. Astrid Johanna Chojin Chojin
 Auditoria Gubernamental
 Colp. 2113


MUNICIPALIDAD DE PATZUN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
AL 23 DE MARZO DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	0.00
	Timbre y Papel Sellado	0.00
	Cuota I.G.S.S.	69,595.97
	Prima de Fianza	6,123.36
	ISR sobre dietas	32,487.02
	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	174,303.80
	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	674,609.52
	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-DEUDA	0.00
	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	79,671.22
	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	667,586.44
	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-DEUDA	185.86
	Impuesto de Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO	1,772.71
	Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION	69,135.60
	Impuesto de Circulación de Vehículos-DEUDA	0.00
	Impuesto Petroleo y Derivados-FUNCIONAMIENTO	0.00
	Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	66,582.32
	Impuesto Petroleo y Derivados-DEUDA	0.00
	Porcentaje Forestal INAB de Madera-FUNCIONAMIENTO	0.15
	Porcentaje Forestal INAB de Madera-INVERSION	0.00
	Porcentaje Forestal INAB de Madera-DEUDA	0.00
	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	64,847.73
	Ingresos Propios Municipales-INVERSION	0.00
	Ingresos Propios Municipales-DEUDA	0.00
	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal).- FUNCIONAMIENTO	927.93
	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal).- INVERSION	7,915.65
	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal).- DEUDA	0.00
	TOTAL	1,915,755.28



Licda. Astrid Johanna Chojolan Macario
 Auditoria Gubernamental
 Cofg. 2113 CPA



MUNICIPALIDAD DE PATZUN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 23 DE MARZO DE 2009

No.	Banco	No. De Cuenta	Saldos Al 23/03/09
1	BANRURAL	3038000600	1,915,755.27
2	BANRURAL	3038023142	0.00
3			
TOTAL			1,915,755.27



Licda. Astrid Johanna Chojofan Macario
Auditoria Gubernamental
Cof. 2113 CPA